

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

AÑO DE 1891

SUSCRICIÓN NACIONAL realizada en esta provincia para remediar las desgracias ocurridas por las inundaciones.

	Ptas.	Cénts.
Sr. Gobernador civil.....	50	»
Sr. D. Vicente Bartolomé, en representación del Excmo. Sr. Gobernador militar, Vocal de la Junta provincial.....	25	»
Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia, Vocal de la misma.....	15	»
Sr. Fiscal de la misma, id.....	15	»
Sr. Delegado de Hacienda, id.....	15	»
Sr. Presidente de la Excmo. Diputación provincial, id.....	15	»
Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, id.....	15	»
Sr. Vicepresidente de la Junta provincial de Beneficencia, id.....	15	»
Sr. Arcipreste del Cabildo Eclesiástico, id.....	5	»
Sr. Director del Instituto provincial, id.....	15	»
Sr. D. Ecequiel de la Vega, id.....	15	»
Sr. D. Gerónimo Saenz, id.....	15	»
Sr. D. Gregorio Vallejo, id.....	15	»
Sr. D. Santos Bozal, id.....	5	»
Sr. D. Angel Campos, id.....	5	»
Sr. D. Juan Diges, id.....	5	»

<i>Sigüenza.</i>	
El Ayuntamiento, de fondos municipales.....	500 »
<i>Aleas.</i>	
El Ayuntamiento, de fondos municipales.....	20 »
<i>Pajares.</i>	
El Ayuntamiento, de los mismos fondos.....	10 »
<i>Los vecinos de dicho pueblo.</i>	
Sr. Alcalde D. Florencio Sotillo.....	» 25
D. Severiano García, primer Regidor.....	» 10
José Moreno, segundo.....	» 10
Felipe Robisco, tercero.....	» 10
Francisco Moreno, cuarto.....	» 10
Pablo Castelbón, quinto.....	» 10
Martin Hernandez.....	» 25
Emeterio Retuerta.....	» 10
Benito Jodra.....	» 10
Ceferino Sanz.....	» 05
José Sanz.....	» 10
Felipe Henche.....	» 10
Sinforoso del Amo.....	» 10
Ramón Castelbón Mayoral.....	» 10
Crispin Moreno.....	» 05
Antonio García.....	» 10
Baldomero Pastor.....	» 10
Manuel Romera.....	» 10
Lino Retuerta.....	» 10
Aniceto Alba.....	» 10
Mariano Retuerta.....	» 10
Eugenio Romera.....	» 15
Martin Mayoral Cuadrado.....	» 25
Ramón Robisco.....	» 10
Casto Cebolla.....	» 25
Higinio Galve.....	» 25
Julian Henche.....	» 10
Inocente Retuerta.....	» 20
Victor Retuerta.....	» 20
Bonifacio Romera.....	» 10
Julián Mayoral.....	» 10
Pedro Cebolla.....	» 05
<i>Valdarachas.</i>	
El Ayuntamiento, de fondos municipales.....	15 »
<i>Las vecinos del mismo pueblo.</i>	
D. Doroteo Sánchez.....	2 »

D. Juan Flores.....	» 50	D. Antonio del Amo Aybar.....	» 12
José Flores	2 »	José Benito de Blas	» 10
Felipe Sanchez.....	» 20	D. ^a Valentina Socorro Romancos Martínez.....	» 50
Florentino Machon.....	» 15	Gabina Moratilla Rodríguez	» 25
Atilano del Valle	» 50	Eustasia Andrés Marlasca	» 05
Juan Sanchez.....	5 »	D. Gregorio de Blas Benito	» 05
Francisca Sanchez.....	» 25	Calixto Verdura Carralafuente	» 10
Basilio Martínez.....	» 15	José España Moya.....	1 »
Marcelino Sanchez.....	1 »	D. ^a Lorenza Alcobendas.....	5 »
Florentina Vazquez.....	1 »	D. Elías González Alguacil.....	» 30
Isidro Martínez.....	» 25	Antonio de Gregorio Zahonero	» 10
Ruperto Fernandez.....	» 25	Anastasio Moratilla Alguacil.....	» 25
Blás Martínez.....	» 15	Vicente de las Heras Rubio.....	» 20
Juan de la Cruz.....	» 10	Mateo Sanz Aybar.....	» 25
Lorenzo Mansilla.....	» 05	José Pérez Alonso	1 »
Balbino Ruiz.....	» 10	José Martínez Pérez.....	» 17
Pedro de Luz.....	» 10	D. ^a Cecilia del Amo Aybar.....	» 20
Zoilo Sanchez.....	» 25	D. Cecilio del Amo Garcipérez	» 25
Santiago Vazquez.....	» 50	Salvador García Román	» 25
Blás Ruiz	» 50	Inocencio Martínez de la Torre.....	» 25
<i>Lupiana.</i>		Cipriano Moratilla Rodríguez	» 15
El Ayuntamiento, de fondos municipales.....	50 »	Zacarías García Parra.....	» 10
<i>Los vecinos de dicho pueblo.</i>		Silverio Sánchez Machuca	» 25
D. Gregorio Benito Zahonero.....	0 30	Domingo López García	» 20
Hilario de Gregorio Muñoz.....	0 25	Canuto Serrano García	» 20
Francisco Abad Zahonero.....	0 25	José de Blas de Gregorio	» 50
Felipe de Gregorio Calvo.....	0 25	Remigio Moratilla Moratilla	» 10
Balbino Ayuso Blanco.....	0 50	D. ^a Francisca Sanchez Román.....	» 02
Manuel Ayuso Sacristán.....	2 »	D. Cesáreo Aybar Díaz	» 10
Norberto García y García.....	0 75	Eulogio Moratilla de Blas.....	» 05
Petronilo Abad García.....	0 10	Pantaleón Zahonero Aybar	» 05
Fermin Abad Zahonero.....	0 25	Gabriel Sanchez Corral	» 20
Apolonio Alonso Urrea.....	0 50	Juan Duque Galindo	» 75
Camilo Fernandez Cañas.....	0 30	Baltasar Guevara Mármol.....	1 »
Mariano de Gregorio Capellan.....	0 25	Rafael Romancos Alonso.....	» 50
Manuel de Gregorio Moratilla.....	0 25	Nicolás González Irueste.....	» 35
Inocencio Alguacil Alguacil.....	0 50	Atanasio Rodríguez Martínez.....	» 15
Gerónimo Alonso Urrea.....	1 »	Juan Salguero Ortega	» 05
Victor García Lafuente.....	0 50	Valentín Ciruelas Díaz	» 25
Lázaro Abad del Amo.....	0 25	Manuel María Toledo.....	» 10
Antonino Zahonero Muñoz.....	0 10	Narciso Sánchez Aybar.....	» 25
Regino Abad García.....	0 15	Antonio Zahonero Alguacil.....	» 50
Melitón Abad Villamil.....	0 10	Angel Zahonero Martínez	1 »
Gregorio Lozano Benito.....	0 20	Vito de Gregorio Zahonero	» 25
Mauricio Verdura Toledo.....	0 05	Sotero Fernández Alvarez	» 10
Anselmo Zahonero Aybar.....	0 10	Domingo García Martínez	» 25
Francisco Gutierrez de la Torre.....	0 05	Valentín Benito Díaz.....	» 25
Venancio Santos Chiloeches.....	0 10	Nicolás Muñoz Alvarez.....	» 25
Eleuterio Anguita Correa.....	0 10	D. ^a Cayetana del Amo Aybar	» 50
Demetrio Rodríguez Martínez.....	0 25	Petra Rodríguez Martínez	» 05
Eugenio de Gregorio García.....	5 »	D. Matías Mediero y Caballero	5 »
Cirilo Verdura Alvarez.....	0 15	Calixto Zahonero Román.....	1 »
Cándido Aybar Moratilla.....	0 25	Antonio Yunta Carrascosa.....	5 »
Florentino del Amo García.....	0 50	Manuel Aldeanueva y Paniagua.....	5 »
Felipe de Blás de Gregorio.....	0 25	Leandro Vaquero Ribas	2 »
Luisa Román Molina.....	0 20	Basilio Moratilla González.....	» 80
Antonio de Felipe del Rey.....	0 25	Luis Sigüenza Alvarez	» 45
Fernando de Gregorio Zahonero.....	0 50	Genaro Benito Bratuti.....	» 25
José Muñoz Verdura.....	0 25	Juan Ramos Verodia.....	2 50
José Gonzalez Verdura.....	0 20	Martín González Verdura.....	» 25
Agapito Fernandez Cañas.....	0 25	Celestino Zahonero Alguacil.....	» 50
Sotero Aybar Salaices.....	0 25	Eusebio Garrido Sánchez.....	2 »
Mariano Romancos Alonso.....	0 15	<i>Iriepal.</i>	
Eulogio Benito San Andrés.....	0 50	El Ayuntamiento, de fondos municipales.....	25 »
Gerónimo Rodríguez Gutierrez.....	0 35	<i>Los vecinos de dicho pueblo.</i>	
Andrés Pajares España.....	1 »	D. Francisco Sanchez, Alcalde constitucional..	2 »
Angel Marlasca Alguacil.....	0 10	Martin Andrés, Regidor 1. ^o	1 »
Felipe Cabellos Martínez.....	1 »	Luis San Andrés, Id. 2. ^o	1 »
Lucio Cañas Arroyo.....	0 50	Fermin Muñoz, Id. 3. ^o	1 »
Ildefonso de Andrés Marlasca.....	0 50	Nemesio de las Heras, Id. 4. ^o	1 »
Socorro Cañamares.....	0 50	Manuel Moreno, Id. 5. ^o	1 »
Segunda Benito Muñoz	0 40	Anselmo Perez, Secretario de Ayuntamiento.	» 25
Ambrosio Martínez Benito.....	» 19	Pedro Calvo Dorado.....	» 15
Vicente de la Zarza Sanz	» 10	Antonio de las Heras.....	» 10
Jacinto Martín Herranz	» 05	Luis Vellisca.....	» 05
Marcos García Román.....	» 25	Santiago Martínez.....	» 25
Eusebio Muñoz Pezuela	» 15	Anastasio Oñoro.....	» 05
Eustaquio Martínez	» 25	Estéban Espliego.....	» 05
D. ^a María Urrea Martínez.....	» 30	Agapito Espliego.....	» 05
D. Calixto de Gregorio Zahonero.....	» 50		

D. Leonardo Oñoro.....	» 10
Felipe Andrés.....	» 75
Claudio Sanchez.....	» 25
Manuela Cotaina, Profesora de niñas.....	2 »
Aquilino Gonzalez.....	» 10
Leoncio Gonzalez.....	» 05
Gregorio Soria.....	» 50
José Andrés.....	» 25
Lucas García.....	» 25
José Trillo Figueroa.....	1 »
Juan Galvez.....	» 10
Cirilo Gonzalez.....	» 05
Aquilino de las Heras.....	» 10
Lorenzo Andrés.....	» 10
Domingo Gonzalez.....	» 05
Angel Escarpa.....	» 10
Cipriano Andrés.....	» 05
Eugenio Viejo.....	» 25
Manuel Andrés.....	» 10
Benito Calvo.....	1 »
Calixto Jerez.....	» 10
Crispina de las Heras.....	» 10
Miguel San Vicente.....	» 10
Francisco Gonzalez.....	» 15
Venancio Gonzalez.....	» 20
Susana Lozano.....	» 02
Juan Andrés.....	» 25
Fructuoso Gonzalez.....	» 30
Alejandro Oñez.....	» 10
Gregorio Sanchez.....	» 25
Luis Vellisca.....	» 25
Juan Vellisca.....	» 10
Eladio Andrés.....	» 10
Julian Diaz.....	» 30
Vicente Andrés.....	» 10
Antonio Moratilla.....	» 05
Demetrio García.....	» 15
Nicasio Moratilla.....	» 25
Leandro Andrés Picazo.....	» 50
Eugenio Soria.....	» 25
Anacleto Oñoro.....	» 05
Rafael Andrés.....	» 25
Ignacio Hita.....	» 25
Paula Portero.....	» 20
Juan Malagraba.....	10 »
Felipe de las Heras.....	» 25
Luis de las Heras.....	» 05
Iluminada Perez.....	» 50
Total.....	983 07

(Se continuará).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

EXPOSICIÓN.

Señora: Con motivo de los terremotos de Andalucía, hubo que reconstruir, como V. M. bien sabe, poblaciones enteras; y otro Gabinete presidido por el Ministro que suscribe tuvo á la sazón la honra de proponer á vuestro Augusto Esposo D. Alfonso XII (Q. D. H.), que se crease una Comisaría Regia especialmente encargada de dirigir las grandes obras indispensables. Los admirables resultados obtenidos entonces, que han de honrar siempre el nombre de la persona que desempeñó tan difíciles funciones, aconsejan al actual Gobierno de V. M. que una nueva Comisaría Regia se constituya ahora, la cual secunde y realice del mejor modo posible por su enérgica unidad de acción los propósitos del Gobierno, satisfaciendo, por otra parte, los caritativos fines de la Suscripción Nacional.

Fundado en tales razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la firma de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Sebastián 18 de Septiembre de 1891.

SEÑORA.

A. L. R. P. de V. M.

Antonio Cánovas del Castillo.

REAL DECRETO.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, y á propuesta de su Presidente;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comisaría Regia, á las órdenes del Ministro de la Gobernación, para dirigir la reedificación de Consuegra y de cualquier otro grupo de población destruido en todo ó en parte por las recientes inundaciones, así como para distribuir en general los fondos recaudados por suscripción, á fin de atender en lo posible á reparar los daños causados á los agricultores en las provincias de Toledo, Almería y Valencia y alguna más que se encuentre en igual caso.

Art. 2.º El Comisario Regio entrará en funciones tan pronto como vayan terminándose los trabajos previos que, por su extraordinaria urgencia, han comenzado ya á practicar directamente el Patrimonio Real y la Administración pública.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

REAL DECRETO.

A propuesta de mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comisario Regio para atender á las necesidades creadas por las recientes inundaciones en varias provincias de España á D. Ventura García Sancho, Marques de Aguilar de Campoo, Senador del Reino y Director general que ha sido de Obras públicas.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Instruido en esta Dirección general el expediente de venta en pública subasta de una casa perteneciente á la Obra pía instituida en Alovera (Guadalajara) por D. Manuel Francisco Vázquez Peñaronda, que determina el art. 64 de la instrucción de 27 de Abril de 1875, y con arreglo á lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 54 de la misma instrucción, se cita por medio de la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia á los representantes del Patronato y á los interesados en sus beneficios, para que en el plazo de treinta días expongan lo que á su derecho convenga, á cuyo efecto tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo.

Madrid 21 de Septiembre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 28.

Por el Ministerio de la Gobernación se publica en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 20 del actual, la Real orden siguiente:

«Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á instancia del Subdelegado de Medicina del partido de Andújar D. Manuel García Coronado, solicitando que le sea abonada la cantidad que fijó en concepto de honorarios por expedir dos certificaciones con objeto de unir las al expediente incoado para proceder á la venta de las aguas minero-medicinales de Moyanico;

Y resultando que el D. Manuel García acudió á ese Gobierno civil en 31 de Agosto de 1889, exponiendo que en el expediente instruido á instancia de D. Juan Domingo Pinedo para la venta de dichas aguas, figuran dos certificaciones que expidió el recurrente; una á instancia del Sr. Pinedo para acreditar los efectos medicinales de aquéllas observados en su clientela, y la otra expedida como Subdelegado de Medicina y de orden de ese Gobierno civil, en la cual se hace constar la historia médico-legal de las aguas, las enfermedades que pueden combatirse con su aplicación y la estadística de las curaciones obtenidas, y que fijó los honorarios de ambas certificaciones en la cantidad de 150 pesetas, que no han sido satisfechas, siendo infructuosas cuantas gestiones practicó al efecto el reclamante:

Considerando que de las dos certificaciones libradas por D. Manuel García Coronado, una la expidió como Profesor de Medicina y con carácter esencialmente particular, y, por tanto, para nada tiene que intervenir la Administración en esta parte del asunto. Que la otra certificación fué expedida por dicho señor como Subdelegado de Medicina, y que este cargo es honorífico, teniendo por recompensa el dar opción á los destinos del ramo y servir de mérito en la carrera. Que cualquier servicio que la Administración encomiende á tales funcionarios no puede ser recompensado más que en la forma prevenida por la ley de Sanidad, y en la taxativamente determinada en otras disposiciones de carácter especial. Que si bien el cargo de Subdelegado es gratuito, debe indemnizarse á tales funcionarios de los gastos que tengan que hacer con objeto de practicar los servicios que se les encomienden, para que no resulte oneroso:

Vista la Real orden de 18 de Junio de 1867, dictando reglas para el abono de dietas á los Subdelegados de Medicina en los casos que la misma señala; la de 5 de Marzo del corriente año, resolviendo una consulta del Subdelegado de Medicina de Gijón, y el art. 69 de la ley de Sanidad;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el Real Consejo de Sanidad, y conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se desestime la reclamación hecha por D. Manuel García Coronado por lo que se refiere á la certificación que expidió como Subdelegado de Medicina, y en cuanto á la que expidió como Médico, que reclame sus honorarios en la vía y forma que sea procedente.

2.º Que cuando los Subdelegados de Medicina, para expedir una certificación de las que determina el art. 6.º, párrafo quinto del reglamento de baños y aguas minero medicinales, tenga que salir del punto de su residencia con objeto de tomar datos al efecto, deberán ser indemnizados en la forma establecida en el párrafo primero de la Real orden de 18 de Junio de 1867; lo mismo que debe serles aplicable, siempre que de este servicio ó de otros análogos se trate, lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de la misma.

3.º Que para hacer efectivo el derecho declarado, se aplicará, según los casos, lo prevenido en los párrafos séptimo y octavo de la mencionada disposición.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para conocimiento general.

Guadalajara 22 de Septiembre de 1891.

El Gobernador interino,
IGNACIO GUASP.

Núm. 29.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

Transcurrido el plazo de diez días que la ley previene sin que D. Francisco García Vera, registrador de la mina de hierro del término de Valverde nombrada *Carmencita*, haya hecho el depósito correspondiente, se declara sin curso y fenecido este expediente.

Guadalajara 21 de Septiembre de 1891.

El Gobernador interino,
IGNACIO GUASP.

Núm. 30.

D. Ignacio Guasp, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Justo Perez, vecino de Semillas, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 19 de Septiembre de 1891, designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada *Lluvia de oro*, sita en el paraje llamado el Barrio, término municipal de Semillas, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una poza lavadero que hay en dicho sitio, y desde allí se medirán al N. 200 metros, de esta al E. 400 metros, al S. 200, al O. 400, al N. E. 300 y al S. O. 300 ó los que resulten hasta cerrar el espacio que se pretenda.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 21 de Septiembre de 1891.

El Gobernador interino,
IGNACIO GUASP.

Núm. 31.

Don Ignacio Guasp, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Florentino de Gargallo, en nombre de la Compañía The Nava Sali Minas Syndicate, vecino de la Nava de Jadraque, se

presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 21 de Septiembre de 1891, designando 38 pertenencias de la mina de hierro denominada *El Angel*, sita en el paraje llamado la Fragüela, término municipal de Valverde, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la entrada á una galería distante dos metros del Rio Sousar y desde él se medirán 50 metros al E. 24° S.; de esta al N. 24° E. 288 metros; al O. 24° N. 200 metros; al S. 24° O. 600 metros; al E. 24° S. 200; al N. 24° E. 312; al E. 24° S. 100 metros; al N. 24° E. 388 metros; al O. 24° N. 400 metros; al S. 24° O. 200 metros; al O. 24° N. 300 metros; al S. 24° O. 600 metros; al E. 24° S. 700 metros, y al N. 24° E. 412 metros, cerrando así el espacio que se pretende, encerrando dentro de su perímetro á la mina *Santa Victoria*.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 22 de Septiembre de 1891.

El Gobernador interino,
IGNACIO GUASP.

Comision provincial de Guadalajara.

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Plas	Cénts.
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	"	23
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	"	69
Idem de vino de 0'50 litros.....	"	16
Idem de cebada de 6'9375 litros.....	"	82
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	"	31
Litro de aceite.....	1	12
Kilogramo de carbón.....	"	09
Idem de leña.....	"	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 19 de Septiembre de 1891.—El Vicepresidente, Timoteo Barco.—El Comisario de Guerra, Emilio D. Aranguiz.—El Secretario, Luis García del Val. —2796

Extracto de los acuerdos tomados por la misma durante el mes de Junio de 1890.

Sesión del día 27.

(Continuación.)

Alóndiga.—Acordó informar al Sr. Gobernador, acerca del expediente instruido por el Ayuntamiento, solicitando autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre varias especies de consumos, con el fin de saldar el déficit que le resulta en su presupuesto del próximo ejercicio.

Cifuentes.—Informar al Sr. Gobernador, que proce-

de la aprobación del presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial, para el próximo ejercicio de 1890 á 91.

Somolinos.—Informar á dicha Autoridad acerca de la reclamación interpuesta contra la providencia del Alcalde, por la que impuso á D. Anacleto Ricote la multa de 5 pesetas, por haber dejado de cumplir sus órdenes respecto á la conducción de un pliego.

Ciruelos.—Id. id. acerca de la consulta que ha dirigido el Alcalde pedáneo de Ciruelos, agregado á Luzón, sobre asistencia facultativa á los enfermos de dicho pueblo.

La Provincia.—Aprobó, previa la declaración de urgencia, las relaciones números 1, 2 y 3 de los jornales y materiales invertidos en la limpieza de los pozos negros de la Cárcel de Audiencia y de partido de esta capital y se remitan á la Ordenación de pagos para el abono de su importe proporcionalmente entre el presupuesto provincial y el de gastos carcelarios del partido.

Guadalajara.—Accediendo á lo solicitado por Isidra Ramirez, vecindada en esta ciudad, dispuso le sea devuelto su hijo Juan Francisco, de edad de un mes, que nació en el Refugio de la Casa de Expósitos, dejando de pertenecer á la Beneficencia provincial.

Mohernando.—Manifiestar al Alcalde, en vista de su instancia de 29 de Mayo, que cuando el servicio de bagajes afecte á la traslación de muebles de la Guardia civil, se dirija al contratista en reclamación de los que necesite.

La Provincia.—Aprobó la relación número 1.º de los jornales y materiales invertidos en la cubierta y retejo del Asilo de Incurables, y que se remita á la Ordenación de pagos para su abono, con cargo al capítulo y crédito correspondiente del presupuesto vigente.

Idem.—Dispuso pedir informes al Ayudante de Construcciones civiles, en vista de la instancia de don Genaro Borcigalupe, llavero del Correccional de esta capital, sobre la facilidad y posibilidad de que pueda habitar con su familia en dicho Establecimiento.

Guadalajara.—Acordó desestimar la instancia de Julián Román, vecino de esta ciudad, que solicita el ingreso de su sobrino Pedro Remartinez, en la Casa de Expósitos, por no ser dicho Asilo establecimiento destinado á acoger individuos con el padecimiento que sufre su sobrino y exceder además de la edad reglamentaria.

La Provincia.—Aprobó el presupuesto formulado por el Ayudante de Construcciones civiles, de las obras de reparación de las tapias medianeras que separa la huerta de la Casa de Expósitos, de las casas situadas en la calle de los Corralillos, disponiendo que dichas obras se ejecuten por administración, bajo la dirección de dicho funcionario.

Idem.—Aprobó la propuesta que hace el Ayudante de Construcciones civiles, de las obras necesarias para la reparación de la cañería que conduce el sobrante de las aguas de Santa María á la puerta de la Casa de Expósitos, que ascenderán á 316 pesetas, y dispuso que dichas obras se lleven á efecto por administración, bajo la dirección é inspección de dicho facultativo.

Sesión del día 28.

Varios pueblos.—Acordó informar al Sr. Gobernador acerca de las cuentas municipales de Guadalajara y año de 1871-72; Escariche de 1880-81 y Millana de 1871-72.

El Cubillo.—Id. al Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública, acerca de un expediente por el que el Ayuntamiento solicita la reducción á incompletas de las dos escuelas que hoy sostiene.

Hiendelaencina.—Informar á la expresada Junta, acerca del expediente instruido por el Ayuntamiento,

solicitando rebaje la categoría de las escuelas municipales que hoy sostiene, á completas de 625 pesetas, por haber disminuído el censo de población.

Cerezo.—Devolver al Gobierno de provincia el expediente instruído á instancia de D. Juan Francisco Carretero, solicitando el libre paso del puente sobre el rio Henares, á fin de que dé conocimiento de dicha reclamación al constructor ó dueño del puente, para que se defienda de los cargos que contra él puedan resultar.

Moratilla de los Meleros.—Manifestar al Ayuntamiento, en vista de su instancia de 2 de Abril último, que los servicios que preste el Jefe facultativo de Obras provinciales en el estudio y formación del proyecto y presupuesto de obras de un camino vecinal que trata de construir, daben ser satisfechos por el mismo Ayuntamiento.

Guadalajara, Horche y Azuqueca.—Aprobó los estados de bagajes facilitados por el contratista de este servicio D. Miguel Ruiz Escudero, en los expresados cantones, durante el tercer trimestre de 1889-90, disponiendo se remitan á la Contaduría provincial á los efectos correspondientes.

Guadalajara.—Id. el de los facilitados por los vecinos de esta ciudad en los cinco primeros días del mes de Julio de 1888, id., id., id.

Paredes.—Id. el de los facilitados por el sistema de administración en el cantón de Paredes, durante el primer trimestre del ejercicio de 1889-90, id., id., id.

La provincia.—Id. la relación de dietas devengadas por el Jefe facultativo de Obras provinciales, en la práctica de varios servicios que le han sido encomendados, y que se remita á Contaduría á los efectos de su pago.

Idem.—Id. la relación núm. 2 de los jornales y materiales invertidos en la cubierta y retejo del Asilo de Incurables en el Hospital civil, y que se remita á la Ordenación de pagos para su abono.

Condemios de Arriba.—Concedió á Manuel Martin Gomez un socorro de lactancia para su hija María, de edad de dos meses, por reunir los requisitos establecidos, y existir vacante en el partido judicial de Atienza, á que pertenece.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la Ley.—El Secretario, Luis García del Val.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma durante el mes de Julio de 1890.

Sesión del día 2 de Julio.

Acordó fijar los días del presente mes en que han de tener lugar la celebración de sus sesiones, dando principio á las diez de la mañana.

Retiendas.—1890.—Rufino Gamo Cerezo, que alegó tener un hermano en el servicio, y justificado lo alegado, le declaró exceptuado del servicio activo.

Albalate de Zorita.—1890.—Ildefonso Pascual Meso, que alegó tener un hermano en el servicio, y resultando que el hermano de este mozo se halla en situación de reserva activa, le declaró soldado sorteable.

Gárgoles de Abajo.—1890.—Antonio Ochaíta Bachiller, que sirve en el ejército como voluntario, y justificado, le declaró soldado sorteable.

Checa.—1890.—Pedro Antonio Sorando García. Exceptuado por hijo de viuda pobre sin reclamación y renuncia á la excepción; acordó se ofició al Alcalde para que consulte á la madre del mozo si renuncia á la excepción concedida á su hijo.

Idem.—Eusebio Sanz Vaquero, que alegó defecto físico, reconocido resultó inútil; fué declarado en su virtud excluído temporalmente del servicio militar.

Checa.—1888.—Andrés Arrazola Nieto. Exceptuado

por hijo de viuda pobre, sin reclamación; se acordó quedar enterada.

Idem. Emilio Laguna Teruel y Florencio Martínez Sanz. Exceptuados por hijos de padres sexagenarios, sin reclamación; se acordó quedar enterada de los fallos del Ayuntamiento.

Idem.—Celestino Cuadrado Gómez. Falleció; acordó reclamar certificación de óbito de este mozo.

Checa.—1887.—Julían Felipe López Martínez y Domingo Velasco Pérez. Exceptuados por hijos de viudas pobres, sin reclamación; acordó quedar enterada de los fallos del Ayuntamiento.

Idem.—León Claudio Herranz Martínez. Exceptuado por hijo de padre sexagenario, sin reclamación; acordó quedar enterada del fallo del Ayuntamiento.

Idem.—Marcelino Mansilla García, id. por hijo de padre impedido; id. id. id.

Illana.—1888.—Emilio Luque Estangui, que alegó tener un hermano en el servicio, y resultando que éste se halla en situación de reserva activa, acordó declarar-le soldado sorteable.

Rueda.—1888.—Francisco Jiménez Barra, que alegó tener un hermano en el servicio. Visto el caso, y resultando que éste se halla en reserva, la Comisión le declaró soldado sorteable.

Atienza.—1888.—Anselmo Martín Yagüe id. id. id. Visto el caso y resultando que su hermano se halla en segunda reserva, acordó declarar-le soldado sorteable.

Hiendelaencina.—1888.—Dionisio Ramora Martínez, que alegó tener un hermano en el servicio. Visto el caso, y habiendo justificado lo alegado, acordó declarar-le exceptuado temporalmente del servicio militar.

Cifuentes.—1888.—Francisco Roldán Garrido idem idem id., y resultando que se halla su hermano en reserva, acordó declarar-le soldado sorteable.

Peralejos.—1888.—Alvaro Gabino Sanz Berges, que alegó haber muerto un hermano en servicio activo, acordó declarar-le soldado sorteable.

Idem.—Anastasio Aranz Hermosilla, que alegó tener un hermano en el servicio. Visto el caso, y resultando que éste se halla en reserva, acordó declarar-le soldado sorteable.

(Se continuará).

Delegación de Hacienda de la provincia.

Sección de Recaudación.

Hallándose vacantes en esta provincia las plazas de Recaudadores, creadas por la ley de 12 de Mayo de 1888, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen solicitarlas, advirtiendo á los interesados que deben dirigir sus solicitudes á mi autoridad, teniendo presente que las zonas no provistas hasta hoy, son las que abajo se expresan, y que la fianza que debe prestarse para responder del cargo, ha de ser con carácter definitivo.

ZONAS.	Pueblos que comprenden.	Cupo anual con exclusion de los municipales. — Pesetas.	Fianza que debe prestarse. — Pesetas.
Cifuentes	46	182.033'48	18.200
Pastrana	30	431.920'63	43.100
Cogolludo	43	251.432'40	25.100

Al propio tiempo esta Delegación, de acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, previene á los que aspiren á desempeñar las referidas plazas de Recaudadores, que pueden solicitarlas en forma legal, expresando en sus instancias el aumen-

to de premio de cobranza que estimen suficiente como remuneración de los servicios anexos al cargo interesado, para que por mi Autoridad pueda darse cuenta al Excmo. Sr. Ministro, con el fin de que éste resuelva la aceptación de la proposición hecha, si entiende que ella conviene á los intereses del Tesoro, ó, en otro caso, resolver lo que mejor estime.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de cuantos quieran interesarse en el servicio de que se trata. Guadalajara 21 de Septiembre de 1891.—El Delegado de Hacienda.—Carlos M. de Setien.
—2797

Clases Pasivas.

Inspirada esta Delegación de Hacienda en los nobles sentimientos de la caridad siempre ostensibles en todos aquellos que perciben haberes ó pensiones del Estado, en concepto de clase pasiva, y no dudando un solo momento, que en las actuales circunstancias, desgraciadamente dolorosas, por que atraviesan las comarcas castigadas á consecuencia de la última inundación, á imitación de cuantas han ocurrido, acudirán en la medida de sus fuerzas á enjugar las lágrimas y desconsuelo de tanto infortunio, llevando al fondo de la suscripción nacional abierta por el Gobierno de S. M. por Real orden de 15 de los corrientes cuando menos el haber de un día del presente mes, en analogía en lo cedido por todas las demás clases que tienen sueldo señalado en Presupuesto; y en esta seguridad, cumpliendo al propio tiempo la Real orden dictada con fecha 18 del actual por el Ministerio de Hacienda para conseguir el mayor éxito de tan benéfico propósito, invito á todos cuantos tienen asignados haber pasivo en la Depositaria Pagaduría de esta provincia, al expresado objeto, dando orden á sus Representantes en ésta, los que no perciban por sí, para que al realizar la mensualidad corriente, dejen en la expresada Dependencia sus respectivas donaciones, que serán ingresadas por la misma Depositaria en la Sucursal del Banco de España, publicándose las listas detalladas en los periódicos oficiales para conocimiento de los interesados expresando el número del documento resguardo que facilite el citado Establecimiento de crédito.

Reconociendo, repito, los nobles impulsos de vuestros sentimientos, espero fundadamente en que no será desatendida esta invitación que aliviará en parte los estragos causados que han llevado de luto y desolación á importantes comarcas de nuestra Nación, sumiéndoles en la miseria. Guadalajara 22 de Septiembre de 1891.—El Delegado de Hacienda.—P. O.—R. Braña y Rodríguez.
—2802

Ayuntamientos constitucionales.

TORREVALDEALMENDRAS.

El día 18 del próximo Octubre y hora de las diez de su mañana, con autorización del Sr. Gobernador, tendrá lugar ante esta Alcaldía la primera subasta de los pastos sobrantes en el monte Rebollar del agregado Valdealmeidras, para 140 cabezas lanares, bajo el tipo de 105 pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Torrevaldealmeidras 16 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Tomás Perdices.

Se halla depositada en un vecino de este pueblo una mula parda, bociblanca, anquiseca, de alzada 5 cuartas, de diente cerrado y herrada de las manos, la cual andaba desmandada por los judiáres de este término.

Se suplica á su dueño se presente á recogerla y pagar los gastos ocasionados por manutención. Torrevaldealmeidras 16 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Tomás Perdices.

VILLAEXCUSA DE PALOSITOS.

No habiendo sido aceptados en su totalidad por los ganaderos de esta villa el disfrute y aprovechamiento de pastos concedidos en el plan general del año actual de la dehesa de estos propios, y resultando pastos sobrantes para 10 reses vacuno, 7 asnales, 300 lanares y 20 cabrio por el tipo de 321 pesetas, con autorización del Sr. Gobernador se anuncia la primera subasta para el día 14 de Octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, en la Casa consistorial bajo las condiciones establecidas que constan en el expediente formado al efecto que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento; la subasta se celebrará bajo mi autoridad.

Villaexcusa de Palositos 14 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Pedro Guijarro.—El Secretario, Rafael García.

YELA.

Practicado por este Ayuntamiento el deslinde y amojonamiento del cordel denominado el del Pozón, que partiendo desde la cañada Peral le dirige al mencionado abrevadero del Pozón, cuyo objeto es de dar agua á los ganados que forman la cabaña española, se anuncia por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para si algún interesado se encontrase perjudicado en sus propiedades, pueda reclamar ante el Sr. Gobernador civil, de conformidad á lo preceptuado en el artículo 75 del reglamento de Montes, hoy vigente, en el preciso término de quince días.

Yela 18 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Inocente Valdeita.—Cipriano Barbas, Secretario.

HUERTAPELAYO.

No habiendo sido aceptados los pastos de estos montes, titulados Cabeza Pinosa y Canaleja, procedentes de estos Propios, para el año económico de 1891-92 por los ganaderos de esta villa, con autorización del Sr. Gobernador se sacan á pública subasta, como primera, para el día 15 del próximo mes de Octubre y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Huertapelayo 18 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Antonio Martínez.

PINILLA DE JADRAQUE.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento; su dotación consiste en 500 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente docu-

mentadas al Sr. Presidente de la referida Corporación en el término de ocho días, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia; pasado dicho plazo se proveerá.

Pinilla de Jadraque 20 de Septiembre de 1891.
—El Alcalde, Bruno Esteban. —2794

CANREDONDO.

La plaza de Veterinario de esta villa se halla vacante desde el día 29 del actual para la asistencia de unas 160 caballerías mayores y 35 á 40 menores, recibiendo el agraciado por cada un año 12 celemines y medio de trigo de buena especie por las mayores y 2 por las menores; además tendrá también á su cargo el herraje de dichas caballerías por separado, y la facultad de ajustarse con los pueblos anejos.

Los aspirantes que deseen solicitarla se dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 29 del actual, en cuyo día se proveerá.

Canredondo 19 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Eusebio Sotoca. —2792

SOMOLINOS.

La plaza de Veterinario de este pueblo y su anejo Albendiego, distante dos kilómetros de buen camino, se halla vacante con la dotación anual de 70 fanegas de trigo, que próximamente producen las iguallas entre los vecinos ganaderos de ambas localidades, las cuales mitad puro y mitad común, serán cobradas por el Profesor en las eras de cada vecino ganadero al tiempo de la recolección, con más 50 arrobas de patatas.

Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes debidamente documentadas y dirigidas á mi Autoridad en la Secretaría de esta Corporación dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Somolinos 19 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Juan Bravo. —2793

EL CARDOSO.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de consumos de esta villa para el año actual de 1891 á 92, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que se crean oportunas.

El Cardoso 20 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Santiago Rianza.—P. S. M.—Antonino Vicente. —2791

HONTANILLAS.

Debiendo proveerse con estricta sujeción á las disposiciones del Reglamento de 14 de Junio último, las plazas vacantes de Médico y Farmacéutico de esta Beneficencia municipal, y cuyas plazas tienen asignado un sueldo anual de 15 pesetas la primera y 10 la segunda, se llaman aspirantes á las mismas por término de 30 días, á contar desde el que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para la contratación por un año, con aquellos individuos que reúnan las condiciones exigidas en el referido Reglamento, las soliciten del Ayuntamiento de esta villa, dentro del plazo marcado.

Hontanillas 18 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Sotero Rebollo.—El Secretario, Benito Juvera. —279

TORREJÓN DEL REY

El repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre la paja y la leña autorizado de Real orden para cubrir el déficit de presupuesto adicional del ejercicio económico de 1890 á 1891 y el ordinario de 1891 á 1892 de este Municipio, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por más que sea procedente.

Torrejón del Rey á 21 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Vicente Cid. —2799

TORRONTERAS.

La plaza de Médico titular de Beneficencia de este lugar, dotada con el sueldo anual de 15 pesetas, se halla vacante por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando hace algunos años, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento sanitario de 14 de Junio próximo pasado.

En su consecuencia, de acuerdo con la Junta municipal de mi presidencia, se anuncia la expresada plaza para que los señores profesores que deseen obtenerla, puedan solicitarla en término de 30 días, contados desde la publicación del presente, debiendo advertir que en esta localidad solo existen dos personas declaradas pobres á las que el profesor prestará los auxilios de la ciencia y en cualquier otro caso idéntico imprevisto.

Torronteras 18 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Hilario Martínez.—El Secretario, Pedro Vindel. —2800

Juzgados municipales

HORNA.

Don Dionisio García, Juez municipal de este pueblo de Horna.

Hago saber: Que para hacer efectiva la multa de cincuenta pesetas, impuestas al señor Alcalde de este pueblo D. Gregorio García por el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por no haber remitido á la aprobación el repartimiento de territorial del corriente año, se sacan á la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación los bienes embargados al mismo, y son los siguientes:

Ocho borregas lanares, tasadas en 80 pesetas, rebajado el 25 por 100 quedan 60 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en el local de la Audiencia de este Juzgado, Casa consistorial el día 30 del corriente mes y hora de la doce de la mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, rebajada ya la cuarta parte, y además será requisito indispensable para tomar parte en la subasta el depositar el 10 por 100 del tipo de la subasta y presentación de la cédula personal.

Dado en Horna á 19 de Septiembre de 1891.—El Juez municipal, Dionisio García.—P. S. M.—Calixto Fernandez. —2795

PARTE NO OFICIAL.

VENTA DE UN CABALLO.

El día 2 del próximo Octubre á las once de su mañana, se verificará en pública subasta y en el local que ocupa el picadero de la Academia de Ingenieros, la venta de un caballo de desecho, procedente de la Escuela de Equitación de la misma.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.